MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3

No. GS-2025- 014153 - RASES- 29.25

Pereira, 04 de septiembre de 2025

Señora
ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ
Representante Legal entidad hospital belén umbría
administracion@hsjbelen.gov.co
Pereira

Asunto: Solicitud aceptación prorroga ***001*** *al* N. **86-5-20097-25**

Respetuosamente me dirijo a la señora representante legal, con el fin de solicitarle, estudie la posibilidad de aceptar prorroga **001** al contrato N° **86-5-20097-25**, el cual tiene como objeto la ""**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE BELEN DE UMBRIA, Y MISTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN LOS MUNICIPIOS DE SALAMINA Y SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. GRUPO 1 - ESE HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE, DE BELEN DE UMBRIA RISARALDA**".

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN	(02) DOS MESES Y (22) VEINTIDOS DIAS
FECHA DE INICIO	10/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/09/2025
PRORROGA 01	N/A
VALOR INICIAL	$ 20.000.000
VALOR ADICIONADO	N/A
VALOR FACTURADO CON CORTE 04 DE septiembre 2025	$ 8.847.160
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	43,44%
SALDO POR EJECUTAR	56,66%

SOLICITUD DE MODIFICACIONES – ADICION-PRORROGA

ADICIÓN	$ 00
PRORROGA	(01) un meses
SUSTITUCIÓN	**N/A**

Atentamente,

Patrullero **JONATAN LOPEZ SUAREZ**
Supervisor contrato N **86-5-20097-25**

Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 extensión 8344
deris.upres-rec@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Belén de Umbría, 05 de septiembre de 2025

Señores (as)
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 3
Atn: Patrullero Jhonatan López Suárez
Supervisor Contrato N.° 86-5-20097-25

Respetados señores:

De acuerdo con la solicitud recibida el día 4 de septiembre de 2025, mediante la cual se manifiesta la intención de aceptar la prórroga del **Contrato N.° 86-5-20097-25,** cuyo objeto es:

"La prestación de servicios de salud de primer y/o segundo nivel de complejidad, en la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 3 Grupo 1 E.S.E Hospital San José de Belén de Umbría",

Me permito informar de manera oficial que la prórroga solicitada ha sido **aceptada,** quedando establecida la **nueva fecha de terminación del contrato para el 31 de octubre de 2025,** o antes en caso de agotarse el valor del mismo.

Vigilado Supersalud

Cordialmente,

Erika Natalia Restrepo F.

ERIKA NATALIA RESTREPO FLOREZ
GEREENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMBRÍA

Belén de Umbría, Risaralda 25 de septiembre de 2025

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Asunto: Información del valor ejecutado en el contrato 86-5-20097-25

Cordial saludo,

Atendiendo a la solicitud nos permitimos informar el valor ejecutado desde el 10 de julio de 2025 hasta el 25 de septiembre de 2025 ($11.741.402) quedaría pendiente por ejecutar le valor de ($ 8.258.598).

Cordialmente,

Vigilado Supersalud

Erica Natalia Restrepo F.

ERICA NATALIA RESTREPO FLÓREZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMBRÍA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1087491753 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/09/2025 03:08 PM

Código Verificación: **4GEXMN59L7**

Válida hasta: **24/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 09 de agosto de 2025, a las 11:11:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1087491753
Código de Verificación	1087491753250809111158

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:19 AM horas del 09/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1087491753**
Apellidos y Nombres: **RESTREPO FLOREZ ERICA NATALIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/08/2025 11:07:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1087491753** y Nombre: **ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121252270** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:02:05 horas del 09/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1087491753**, Apellidos y Nombres **RESTREPO FLOREZ ERICA NATALIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN JOSE**, con NIT **891408918-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278088035

PIB
10:49:30

Bogotá DC, 09 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1087491753:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3

No. GS-2025-074695-DERIS- 29.25

Pereira, 08 de septiembre del 2025

Señor teniente coronel
GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N.3
Calle 94 av. villa olímpica
Pereira

Asunto: Solicitud autorización prorroga 001 al contrato **N° 86-5-20097-25**

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda realizar el trámite correspondiente para prorroga **001** al contrato N° **86-5-20097-25**, el cual tiene como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE BELEN DE UMBRIA, Y MISTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN LOS MUNICIPIOS DE SALAMINA Y SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. GRUPO 1 - ESE HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE, DE BELEN DE UMBRIA RISARALDA**

". INFORMACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN	(02) DOS MESES Y (22) VEINTIDOS DIAS
FECHA DE INICIO	10/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/09/2025
PRORROGA 01	N/A
VALOR INICIAL	$ 20.000.000
VALOR ADICIONADO	N/A
VALOR FACTURADO CON CORTE 04 DE septiembre 2025	$ 8.847.160
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	43,44%
SALDO POR EJECUTAR	56,66%

SOLICITUD DE MODIFICACIONES – ADICION-PRORROGA

ADICIÓN	$ 00
PRORROGA	(01) un meses
SUSTITUCIÓN	**N/A**

La presente solicitud se realiza con ocasión a que mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-014153-REGI3 del 04 de septiembre de 2025 se solicitó a la entidad determinar la viabilidad de realizar la **PRORROGA 001,** las cuales fueron aceptadas mediante comunicado de fecha 05 de septiembre de 2025.

Por tal motivo, es dable manifestar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas derivadas del contrato principal y accesorio de las partes que se obligan.

Atentamente,

patrullero **JONATAN LOPEZ SUAREZ**
SUPERVISOR CONTRATO N.**86-5-20097-25**

Elaborado: PT Jonatán López Suarez
SUPERVISOR CONTRATO

Revisado: PT. Jonatán López Suarez
SUPERVISOR CONTRATO

Fecha de elaboración: 08/09//2025
Ubicación: documentos oficios 2025

Avenida Villa Olímpica con calle 94
Teléfono: 3164770 extensión 8344
deris.upres-rec@policia.gov.co.
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3

No. GS-2025- 014798 **- RASES 29.25**

Pereira, 09 de septiembre del 2025

Señor teniente coronel
GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N.3
Calle 94 av. villa olímpica
Pereira

Asunto: Solicitud autorización modificación 001 al contrato **N° 86-5-20097-25**

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda realizar el trámite correspondiente para la modificación **001** al contrato N° **86-5-20097-25**, el cual tiene como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE BELEN DE UMBRIA, Y MISTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN LOS MUNICIPIOS DE SALAMINA Y SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. GRUPO 1 - ESE HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE, DE BELEN DE UMBRIA RISARALDA,** lo anterior es necesario ya que se presentó cambio de representante legal mediante resolución N.347 del 21 de agosto 2025 quedando información modificada al contrato así:

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representante legal: ERICANATALIA RETREPOFLOREZ
Cedula de ciudadanía: 1.087.491.753 expedida en belén de umbría
Dirección: Calle 12ª 08-21 Barrio primavera
Ciudad: belén de umbría - Risaralda
Teléfonos: 3128541896
Correo electrónico: gerencia@hsjbelen.com.co
ACTO ADMINISTRATIVO: resolución N.347 del 21 de agosto 2025

Atentamente,

patrullero **JONATAN LOPEZ SUAREZ**
SUPERVISOR CONTRATO N.**86-5-20097-25**

Fecha de elaboración: 08/09//2025
Ubicación: documentos oficios 2025
Avenida Villa Olímpica con calle 94
Teléfono: 3164770 extensión 8344
deris.upres-rec@policia.gov.co.
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.087.491.753**

RESTREPO FLOREZ

APELLIDOS

ERICA NATALIA

NOMBRES



Erica Natalia Restrepo F.

FIRMA

Scanned with CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **22-MAY-1994**

BELEN DE UMBRIA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-MAY-2012 BELEN DE UMBRIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2402100-00390442-F-1087491753-20120731 **0030**64277A 1 36511441

Scanned with CamScanner

ACTA DE POSESIÓN No. 022

FECHA	22 de agosto de 2025
ACTO ADMINISTRATIVO DE POSESIÓN	Resolución No. 347 del 21 de agosto 2025.
POSESIONADO	**ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ**
IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONADO	1.087.491.753 de Belén de Umbría
CARGO	Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Jose del Municipio de Belén de Umbría
NOMENCLATURA DEL CARGO	Código 085 Grado 02
PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	22 de agosto de 2025 al 31 de marzo de 2028

En el Municipio de Belén de Umbría Risaralda a los veintidós (22) día del mes de agosto del año 2025, siendo las 8:00 a.m., se presentó la enfermera **ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.087.491.753 de Belén de Umbría, para tomar posesión del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría - Código 085 Grado 02 - para el periodo legal comprendido entre el 22 de agosto de 2025 y el 31 de marzo de 2028, para el cual fue nombrada mediante la Resolución No. 347 del 21 de agosto 2025, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para el ejercicio del empleo público para el cual toma posesión, además acredita el cumplimiento de los requisitos del cargo en el cual ha sido nombrado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.4 del decreto 1083 de 2015, documentos que hacen parte integral de la presente acta de posesión.

El alcalde del Municipio de Belén de Umbría procede a realizar la toma del juramento de rigor con la exigencia del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y procede a dar posesión.

Para legalizar su posesión la ciudadana presentó los siguientes documentos:

1. Resolución No. 347 del 21 de agosto 2025.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía número, 1.087.491.753 de Belén de Umbría, Risaralda
3. Hoja de vida del SIGEP II y Declaración juramentada de bienes SIGEP II.
4. Certificado de Bachiller Académico.
5. Diploma Universidad.
6. Diploma de Especialización
6. RUT.
7. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

9. Certificado de Antecedentes Contraloría
10. Otros Certificados.
11. Copia de afiliación EPS y de Pensión al Fondo.

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ
La Posesionada

Proyectó:
HÉCTOR FABIO ZAMORA MONSALVE
profesional Universitario de T.H

Revisó:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa.

PRORROGA 001 Y MODIFICACION 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 86-5-20097-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA RISARALDA IDENTIFICADA CON NIT. 891.408.918-1, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.3 GRUPO 1 E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA".

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 88.033.546 expedida en Pamplona Norte de Santander, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3,** cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 003 del 07 de enero del 2025, y de acuerdo a la Resolución 00364 del 12/02/2025 que modifico parcialmente la Resolución No. 00011 del 02/01/2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" proferida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia; en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA RISARALDA** con **NIT. 891.408.918-1** representada legalmente por la señora **ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.087.491.753 expedida en Belen de Umbria- Risaralda, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA 001** y **MODIFICACION 001** al contrato de Prestación de Servicios **Nro. 86-5-20097-25**, previa las siguientes consideraciones:

1.Que, la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, suscribió el Contrato **Nro. 86-5-20097-25** con fecha 09 de julio del año 2025, el cual tiene por objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.3 GRUPO 1 E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA".** por valor de **VEINTE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 20.000.000,00)** amparado mediante Registro Presupuestal **SIIF Nro. 47525 del 10/07/2025 y QUIPU Nro. 309 del 10/07/2025**. expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.

2.Que el contrato **Nro. 86-5-20097-25** se perfeccionó y legalizó con la firma de las partes y la expedición de la respectiva carta de inicio de ejecución del contrato a partir del 10 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre del 2025, proferida por la señora Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**, en su calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E).

3.Que mediante comunicación oficial radicado Nro. **GS-2025-014153-REGI3** del 4 de septiembre de 2025, el señor Patrullero **JONATAN LOPEZ SUAREZ**, supervisor del contrato No. **86-5-20097-25** solicita a la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA RISARALDA,** la aceptación de la **PRORROGA 001** por un (01) mes contado desde el 01/10/2025 hasta el 31/10/2025, quienes a través de su representante legal la señora **ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ,** mediante comunicado escrito de fecha 05 de septiembre de 2025 aceptan dicha solicitud. (Ver Anexos).

4.Que mediante comunicación oficial radicado Nro. **GS-2025-074695-DERIS** del 08 de septiembre de 2025 el señor Patrullero **JONATAN LOPEZ SUAREZ**, supervisor del contrato No. **86-5-20097-25** solicita al señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO** jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 autorizar la **PRORROGA 001** por un (01) mes contado desde el 01/10/2025 hasta el 31/10/2025, Quien mediante el gestor de comunicaciones oficiales GEPOL, indica: "atender, verificar y proceder de acuerdo a la norma y fines e inicio del trámite correspondiente". (Ver Imagen).

Documento Electrónico No. GS-2025-074695-DERIS



REGI3 - TC GUTIERREZ BOTELLO GILBERTO
Comentario : DIOS y Patria buenas tardes, respetuosamente atender, verificar y proceder de acuerdo a la norma y fines e inicio del trámite correspondiente.; para: REGI3-SI MARIN VARGAS YULIET LISETH
Fecha : 26/09/2025 15:18

5.Que mediante comunicado oficial **GS-2025-014398-REGI3** de fecha 09 de septiembre de 2025, el señor Patrullero **JONATAN LOPEZ SUAREZ**, supervisor del contrato No. **86-5-20097-25** solicita al señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO** jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 la autorización para realizar la modificación del representante legal del contrato principal, quedando nombrada como representante legal, la señora **ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ** identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.087.491.753 expedida en Belen de Umbria- Risaralda, nombrada mediante Resolución **Nro.347 del 21/08/2025** y acta de posesión **N° 022** del **22/08/2025** expedida por el alcalde municipal de Belen de Umbria. La Jefatura mediante comentario a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), Dispone: atender, verificar y proceder de acuerdo a la norma y fines e inicio del trámite correspondiente. (Ver Imagen).

Documento Electrónico No. GS-2025-014398-REGI3



REGI3 - TC GUTIERREZ BOTELLO GILBERTO
Comentario : DIOS y Patria buenos días, respetuosamente atender, verificar y proceder de acuerdo a la norma y fines e inicio del trámite correspondiente.; para: REGI3-SI MARIN VARGAS YULIET LISETH
Fecha : 09/09/2025 11:55

6.De conformidad con la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y la Resolución Número 00090 del 15 de enero del 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", las partes están facultadas para suscribir la presente, **PRORROGA 001** y **MODIFICACION 001** al Contrato Principal **N° 86-5-20097-25.**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la **CLAUSULA PRIMERA**- del Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del contrato principal **N° 86-5-20097-25.** con el fin de actualizar el representante legal de la entidad quedando establecido de la siguiente manera:

NOMBRE: E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA RISARALDA. **NIT**: 891.408.918-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ **DOC. IDENTIDAD**: 1.087.491.753 expedida en Belen de Umbria- Risaralda **CIUDAD NOTIFICACIÓN: Belén** de Umbría Risaralda. **DIRECCIÓN:** Carrera 13 No. 4 - 135 de Belén de Umbría Risaralda **TELÉFONOS:** 3216437383- 6063528128 **E-MAIL:** gerencia@hsjbelen.gov.co

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, del Contrato Principal **No. 86-5-20097-25**, prorrogándolo por un (01) mes contado desde el 01/10/2025 hasta el 31/10/2025.

Así las cosas, el contrato principal **No 86-5-20097-25** queda con un plazo de **TRES (03) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS,** contados desde el 10 de julio hasta el 31 de octubre de 2025.

CLAUSULA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y

demás normas concordantes vigentes; así mismo, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme, al artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente **PRORROGA 001** y **MODIFICACION 001** al Contrato Principal **No. 86-5-20097-25**, se entiende perfeccionada y legalizada con la firma de las partes aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal **No. 86-5-20097-25** que no hayan sido objeto de ampliación o aclaración en la presente modificación, se mantienen vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en Pereira Risaralda 30 SEP 2025

CONTRATANTE.

Teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

CONTRATISTA.

ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ
Cedula de ciudadania Nro. 1.087.491.753 expedida en Belen de Umbria- Risaralda
Representante legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA RISARALDA**
NIT. 891.408.918-1

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Analista Grupo contratos	CPS. Lina Marcela Aguirre Gonzalez	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo Contratos	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos	SI. Yuliet Liseth Marin Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa	MY. Saira Yulieth Sepulveda Florez	

Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expo futuro
Teléfono: 3402442 Ext. 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

UNIDAD: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
EL SUSCRITO JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE ORDEN INTERNA NO. 003 DEL 07 DE ENERO DEL 2025, Y DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 00364 DEL 12/02/2025 QUE MODIFICO PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 00011 DEL 02/01/2025, POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015, REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

No. CONTRATO: Nro. 86-5-20097-25

CONTRATISTA: E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA RISARALDA NIT. 891.408.918-1

OBJETO DEL CONTRATO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.3 GRUPO 1 E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA".

VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL: VEINTE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 20.000.000,00)
PRORROGA 001: por un (01) mes contado desde el 01/10/2025 hasta el 31/10/2025

COMPAÑÍA ASEGURADORA: **LA PREVISORA S.A. NIT 860.002.400-2**
PÓLIZA No 1011340 Expedida el 22/07/2025 Responsabilidad Civil Profesional

AMPAROS

AMPARO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
			DESDE	HASTA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES	$1000.000.000,00	—	17/07/2025	17/01/2026

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única.

Para constancia se firma en Pereira a los 30 SEP 2025

Teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

Elaboró: CPS Lina Marcela Aguirre González
Analista Contratos Rases Nro 3

Revisó y aprobó: CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza
Abogado Grupo Contratos Rases Nro. 3

PÓLIZA Nº
1011340

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
22	7	2025	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	597405-E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA	NIT	891.408.918-1
DIRECCIÓN	CRA 13 NO. 4-135, BELEN DE UMBRIA, RISARALDA	TELÉFONO	3127770183
ASEGURADO	597405-E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA	NIT	891.408.918-1
DIRECCIÓN	CRA 13 NO. 4-135, BELEN DE UMBRIA, RISARALDA	TELÉFONO	3127770183

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
PEREIRA	1503	15	22	7	2025	17	7	2025	00:00	17	1	2026	00:00	184
MONEDA: Pesos														
TIPO CAMBIO: 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA ,	9. PAGO A LOS 60 DIA	$ 1,000,000,000.00

Riesgo: 1 -
KR 13 4 135, BELEN DE UMBRIA, RISARALDA

Categoria: 1-R.C CLINICAS Y HOSPITALES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
5	COBERTURA R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	1,000,000,000.00	SI	13,106,849.32
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000,000.00 $		TODA Y CADA PERDIDA	
7	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
9	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	250,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000,000.00 $		TODA Y CADA PERDIDA	
10	GASTOS DE DEFENSA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	300,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	150,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 % NO APLICA

RCP-006-10 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la poliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporaneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente poliza, sera pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***13,106,849.32
GASTOS	$**********0.00
IVA	$***2,490,301.37
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**15,597,150.69

La factura electrónico de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9051 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/07/2025 09:35:52

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Erica Natalia Restrepo F.
EL TOMADOR

DISTRIBUCION CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
7091	3	SEGUROS PROTECCION CRA		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011340 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

DE ACUERDO A CDP NO. 239 DE FECHA JULIO 01 DE 2025, SE EXPIDE POLIZA PARA LA VIGENCIA 17 DE JULIO DE 2025 HASTA 17 DE ENERO DE 2026 A LAS 00:00 HRAS

R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES

TOMADOR
HOSPITAL SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA
NIT. 891.408.918-1
CRA 13 # 4 - 135 BELEN DE UMBRIA

ASEGURADO
HOSPITAL SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA
NIT. 891.408.918-1
CRA 13 # 4 - 135 BELEN DE UMBRIA

BENEFICIARIOS Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

VIGENCIA DEL SEGURO
Desde el 17 de julio de 2025 al 17 de enero de 2026

OBJETO

Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

CONDICIONES GENERALES
Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP 006 VERSION 10-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.

RETROACTIVIDAD 28/02/2020

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA
Hospital

LIMITE ASEGURADO $1.000.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo).
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.

AMPAROS: COBERTURA R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA:

1. Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011340 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

2. Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.

3. Así mismo, Previsora se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.

4. Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por previsora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.

5. Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

6. Gastos médicos de emergencia, Sublimitado a 10% por evento y 20% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado.

7. Perjuicios extrapatrimoniales, Sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

1. Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.

2. Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.

3. La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el Sublímite establecidos en la caratula de la póliza, el cual aplicará dentro del límite asegurado y no en adición a esta.

4. Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a). Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza o el periodo de retroactividad contratado.
b). Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el periodo de extensión para demuncias, de acuerdo con lo establecido en el condicionado general.

GASTOS DE DEFENSA

1. Gastos judiciales, de defensa o de abogados: Sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011340 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

2. Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previsora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Cirugía cosmética (cirugía plástica practicada por razones claramente diferentes de la corrección de anomalías congénitas o desfiguración como resultado de un accidente
2. Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen.
3. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.
4. La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, síndicos, gerentes y administradores.
5. Responsabilidad civil por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
6. El incumplimiento de algún convenio sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.
7. La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.
8. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.
9. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que, por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.
10. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.
11. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una Procreación.
12. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.
13. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".
14. El resultado esperado de los procedimientos realizados.
15. Prestación de servicios médicos domiciliarios.
16. Reclamaciones propias de otra clase de seguros.
17. Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
18. Renovación automática.
19. Restablecimiento del límite asegurado.
20. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
21. Amparo para nuevos predios y operaciones.
22. R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas.

DEDUCIBLES APLICABLES

1. Gastos médicos: Sin deducible.
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos.
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo $10.000.000

CONDICIONES PARTICULARES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011340 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

1. Revocación de la póliza, 30 días.
2. Ampliación de aviso de siniestro, 15 días.
3. Periodo extendido de reclamación, hasta 24 meses con previo aviso de 30 días y cobro de prima adicional.
4. Para efectos de la presente póliza no se consideran como terceros a:
a. Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado.
b. Los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste.
c. Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.
d. Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.
5. Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos a), b), c) y d) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención medica como "pacientes" del asegurado.
6. Designación de ajustador de mutuo acuerdo.
7. Para la expedición de la póliza además de las condiciones generales se debe adjuntar las condiciones de RC profesional para instituciones médicas, el original del Formulario debidamente diligenciado fechado y firmado por el representante legal de la Entidad.
8. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado.
9. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

JCTA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

No. GS-2025-015887 / RASES – JEFAT 29.25

Pereira, 30 SEP 2025

señor Patrullero **JONATAN LOPEZ SUAREZ**
Supervisor del contrato No. **86-5-20097-25**
Armenia - Quindío

Asunto: notificación inicio de supervisión **MODIFICACION 001** y **PRORROGA 001** al Contrato Nro. **86-5-20097-25**

Cordial saludo, de manera atenta me permito informar que fueron perfeccionados los trámites de la **MODIFICACION 001** y **PRORROGA 001** al contrato Nro. **86-5-20097-25,** que tiene como objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.3 GRUPO 1 E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA". Así;**

MODIFICACION 001*:* modificar la CLAUSULA PRIMERA - del Anexo Nro. 1 **"DATOS DEL CONTRATO"** del contrato principal **N° 86-5-20097-25.** con el fin de actualizar el representante legal de la entidad quedando establecido de la siguiente manera:

NOMBRE: E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA RISARALDA.
NIT: 891.408.918-1
REPRESENTANTE LEGAL: ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ
DOC. IDENTIDAD: 1.087.491.753 expedida en Belen de Umbria- Risaralda
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Belén de Umbría Risaralda.
DIRECCIÓN: Carrera 13 No. 4 - 135 de Belén de Umbría Risaralda
TELÉFONOS: 3216437383- 6063528128
E-MAIL: gerencia@hsjbelen.gov.co

PRORROGA 001: por un (01) mes contado desde el **01/10/2025 hasta el 31/10/2025**. Así las cosas, el contrato principal No **86-5-20097-25** queda con un plazo de **TRES (03) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS,** contados desde el 10 de julio hasta el 31 de octubre de 2025.

En consecuencia, a partir del presente documento se puede dar inicio a la **MODIFICACION 001** y a la **PRORROGA 001,** dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación. Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contractual para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

NOTA 1: Se reitera que los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: *"(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11*

de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Para el caso de las órdenes de compra, se deberá coordinar la publicación con el Área de Contratación. **Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.**

NOTA 2: Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Atentamente,

Teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

Elaboró: CPS LINA MARCELA AGUIRRE GONZALEZ
Analista Grupo de Contratos RASES Nro.3

Revisó: SI. YULIET LISETH MARIN VARGAS
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3

Revisó: MY. SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ
Jefe Área Administrativa y Financiera RASES Nro.3 (E)

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3

No. GS-2025 – 015885 / RASES – JEFAT 29.25

Pereira, 30 SEP 2025

Señora **ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ**
Representante legal **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA RISARALDA**
NIT. 891.408.918-1
Belen de Umbría - Risaralda

Asunto: notificación inicio de **PRORROGA 001** y **MODIFICACION 001** al Contrato Nro. **86-5-20097-25**

Cordial saludo, de manera atenta me permito informar que fueron perfeccionados los trámites de la **PRORROGA 001** y **MODIFICACION 001** al contrato Nro. **86-5-20097-25,** que tiene como objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.3 GRUPO 1 E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA". Así;**

MODIFICACION 001: modificar la **CLAUSULA PRIMERA**- del Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del contrato principal **Nº 86-5-20097-25.** con el fin de actualizar el representante legal de la entidad quedando establecido de la siguiente manera:

NOMBRE: E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA RISARALDA.
NIT: 891.408.918-1
REPRESENTANTE LEGAL: ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ
DOC. IDENTIDAD: 1.087.491.753 expedida en Belen de Umbria- Risaralda
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Belén de Umbría Risaralda.
DIRECCIÓN: Carrera 13 No. 4 - 135 de Belén de Umbría Risaralda
TELÉFONOS: 3216437383- 6063528128
E-MAIL: gerencia@hsjbelen.gov.co

PRORROGA 001: por un (01) mes contado desde el **01/10/2025 hasta el 31/10/2025**. Así las cosas, el contrato principal No **86-5-20097-25** queda con un plazo de **TRES (03) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS,** contados desde el 10 de julio hasta el 31 de octubre de 2025.

En consecuencia, a partir del presente documento se puede dar inicio a la **PRORROGA 001** y a la **MODIFICACION 001,** dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Atentamente,

Teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

Elaboró: CPS LINA MARCELA AGUIRRE GONZALEZ
Analista Grupo de Contratos RASES Nro.3

Revisó: SI. YULIET LISETH MARIN VARGAS
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3

Revisó: MY. SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ
Jefe Área Administrativa y Financiera RASES Nro.3 (E)

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co
www.policia.gov.co